

9306

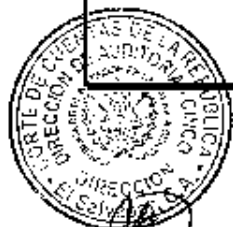
**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CINCO**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**AL PROYECTO PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD (PRIDES) DEL
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2347-OC-ES, FINANCIADO CON
FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, CORRESPONDIENTE
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE 2012 AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2014.**

SAN SALVADOR, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



INDICE

	CONTENIDO	PAGINA
1.	Párrafo Introdutorio	3
2.	Objetivos y Alcance de la auditoría de Examen Especial	3
3.	Procedimientos de auditoría aplicados	4
4.	Resultados de la auditoría de Examen Especial	5
5.	Seguimiento a auditorías anteriores	14
6.	Conclusión de la Auditoría de Examen Especial	14
7.	Párrafo Aclaratorio	14



Señora
Ministra de Salud
Presente.

1. Párrafo Introductorio

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 inciso 4° de la Constitución de la República, y Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, hemos realizado Examen Especial al Proyecto Programa Integrado de Salud (PRIDES) del Contrato de Préstamo No. 2347-OC-ES, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ejecutado por el Ministerio de Salud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2012 al 31 de diciembre del 2014.

2. Objetivos y Alcance de la auditoría de Examen Especial

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados de nuestros procedimientos aplicados al Examen Especial al Proyecto "Programa Integrado de Salud (PRIDES)", del Contrato de Préstamo No. 2347-OC-ES, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Ministerio de Salud, durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Comprobar el cumplimiento de las cláusulas generales y especiales del Convenio del Contrato de préstamo No. 2347-OC-ES, así como sus apéndices, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del Programa Integrado de Salud (PRIDES) según los proyectos y contratos examinados.

2. Verificar que los procesos de licitación, evaluación, contratación, ejecución y desembolsos realizados en la adquisición de bienes, obras y servicios, incluyendo consultorías; hayan cumplido lo establecido en los contratos y demás documentos contractuales, así como con las Normas establecidas por el BID, Leyes, Reglamentos y Normas nacionales aplicables y vigentes durante el período sujeto a examen.

3. Verificar los desembolsos efectuados en concepto de pagos, su pertinencia, autenticidad, oportunidad y legalidad de la documentación de soporte.

4. Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Coordinadora del Proyecto, Consultores de Apoyo y Coordinador y UACI, en la ejecución de los procesos para la obtención de la no objeción del BID.



EXAMEN ESPECIAL AL "PROYECTO PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD (PRIDES) DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2347-OC-ES", FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EJECUTADO POR EL MINSAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

2.2 Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial al Proyecto Programa Integrado de Salud (PRIDES) del Contrato de Préstamo No. 2347-OC-ES, financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Ministerio de Salud, por el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014, enfocado a la revisión y análisis de los aspectos financieros y de cumplimiento de los procesos de licitación, evaluación, adjudicación, contratación, ejecución, desembolsos por pagos realizados e Información requerida por el BID.

El Examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

3. Procedimientos de auditoría aplicados

Para lograr el objetivo trazado para el examen, realizamos los siguientes procedimientos:

1. Analizamos la documentación que soporta el Programa Integrado de Salud (PRIDES) del Contrato de Préstamo No. 2347/OC-ES y demás normativa que lo regula.
2. Verificamos la información y documentación que soportan los procedimientos utilizados en el control y registro de los procesos de adquisición, evaluación, adjudicación, contratación, ejecución y liquidación de los bienes, obras y servicios, incluyendo los de consultoría, que hayan sido provistos a través del PRIDES.
3. Realizamos verificación física a fin de constatar los bienes y servicios adquiridos con fondos del Contrato de Préstamo No. 2347/OC-ES.

4. Resultados de la Auditoría de Examen Especial

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

No se hizo efectiva la Garantía de Cumplimiento a la Sociedad Importaciones Globales, S.A. de C.V., por incumplimiento contractual.

Comprobamos que, no se hizo efectiva la Garantía de Cumplimiento contractual a la SOCIEDAD IMPORTACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., por valor de \$ 18,790.13 dólares, asimismo no hizo efectiva la sanción establecida para la Liquidación por Daños y Perjuicios, la cual establece como monto máximo el 10% del valor del contrato



EXAMEN ESPECIAL AL "PROYECTO PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD (PRIDES) DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2347-OC-ES, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EJECUTADO POR EL MINISAL, PENDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

equivalente a \$18,790.13 dólares, según Contrato, No. 55/2013, derivado de la LPI-B-PRIDES-MINSAL/15, "Equipamiento Hospitalario (Equipo Médico Básico, Equipo Médico Especializado, Equipo de Imágenes Médicas, Instrumental, Equipo de Fisioterapia, Mobiliario Clínico, Mobiliario de Oficina, Artículos para el Uso en Emergencias y Equipo de Cocina Industrial) para la Red Nacional de Hospitales del Ministerio de Salud", por un Monto de \$187,901.30, contrato que no fue cumplido en su entrega por la contratista.

Adicionalmente verificamos que posterior a la notificación de la adjudicación y suscripción del Contrato No. 55/2013 efectuada el 8 de febrero de 2013, no existe evidencia documental al 31 de diciembre de 2014, que el proveedor haya entregado la Garantía de Cumplimiento de Contrato y que la administración del MINSAL la haya exigido.

EL CONTRATO No. 55/2013 LPI-B-PRIDES-MINSAL/15, en las cláusulas generales y especiales, establece las siguientes condiciones de cumplimiento, las cuales se citan a continuación:

CGC:12: Entrega y Documentos 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, "la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en las Lista de Requisitos.- Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.12.1: El plazo de entrega de los bienes contratados, se realizará de acuerdo al (ANEXO No. DOS del presente contrato).La entrega de los bienes se contará a partir de la fecha de distribución del contrato al proveedor".

CGC:17.1: Si así se estipula en las CEC, el proveedor, dentro de los siguientes 28 días de la notificación de la adjudicación del contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

CEC.17.1, establece: que "El monto de la garantía de cumplimiento será del 10% del monto total contratado, con una vigencia de doce meses contados a partir de la distribución del contrato".

CGC.17.2: Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderas al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

CGC.17.3: Como se establece en las CEC, La Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la (s) misma (s) moneda (s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipulados por el comprador en las CEC, o en otro formato aceptable al Comprador.CEC:17.3: La Garantía de cumplimiento podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: Una Garantía Bancaria, o Una Fianza de Cumplimiento a la Vista.



CGC: 26 Liquidación por Daños y Perjuicios.

CGC: 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

CEC-CGC 26.1 El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0.5% por cada semana de demora hasta que la entrega o prestación de servicios conexos tenga lugar. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10%.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 10, literal "k", referente a las atribuciones de la UACI, establece lo siguiente:

"Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten..."

El Artículo 31 de la LACAP Garantías Exigidas y en su literal "c", establece: "Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar... c) El Cumplimiento de Contrato..."

El Artículo 36, referente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, establece lo siguiente:

"Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento."

"La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido."

El Artículo 82, trata el Cumplimiento del Contrato de la siguiente manera:

"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

El Reglamento de la LACAP referente a la ejecución de las garantías en su artículo 39, establece lo siguiente:



"En caso de incumplimiento, el responsable de hacer efectivas las garantías contempladas en la Ley será el titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley, el presente Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación."

"La ejecución de las garantías no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes..."

La deficiencia se debe a que la Ex Jefa UACI no exigió al proveedor la garantía de cumplimiento de contrato, asimismo la Titular de la institución no hizo efectiva dicha garantía, ni gestión relacionada con la Liquidación por daños y perjuicios.

Esta situación ha originado un detrimento patrimonial al estado, al no resarcir los daños y perjuicios ocasionados por la Empresa Contratista, SOCIEDAD IMPORTACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V., los cuales ascienden a la suma de US\$37.580,26 dólares, que constituyen el valor de la fianza no pagada (US\$18.790,13) y la liquidación de daños y perjuicios no cobrada, (US\$18.790,13) correspondiente cada uno al 10% del valor total del contrato.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Administración no presentó comentarios a pesar de haber sido notificada a través de nota Ref.DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-30/2015 a la Ex Ministra y con nota REF.DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-31/2015 a la Ex Jefa UACI.

OBSERVACIÓN 2

No se aplicaron las sanciones por incumplimiento contractual, en relación al atraso en la finalización de las obras.

Al revisar los contratos firmados con empresas constructoras, derivados de la LPI-B-PRIDES-MINSAL/15, "Equipamiento Hospitalario (Equipo Médico Básico, Equipo Médico Especializado, Equipo de Imágenes Médicas, Instrumental, Equipo de Fisioterapia, Mobiliario Clínico, Mobiliario de Oficina, Artículos para uso de Emergencias y Equipo de Cocina Industrial) para la Red Nacional de Hospitales del Ministerio de Salud", verificamos que no existe evidencia de que la Jefa UACI informara a la Titular para dar inicio al proceso de aplicación de sanciones a los contratistas por incumplimiento en la entrega de las obras, bienes o servicios de los Contratos Nos. 104/2013, No. 131/2013 y No. 447/2013, los cuales reflejan atrasos o moras no justificadas, según el detalle siguiente:



Nombre del Contrato	No. de Contrato	Nombre del contratista	Valor del Contrato	Incumplimiento
Construcción de la Unidad Comunitaria De Salud Familiar Las Nubes Mojicanos, Departamento De San Salvador	104/2013 orden de inicio a partir del 27-05-2013, finalización con enmiendas 25-03-2014	AP DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$233.829.88	136 días de atraso, solicitud de recepción provisional 07-08-2014
Construcción de la Unidad Comunitaria De Salud Familiar El Jicaro, Tacuba, Ahuachapán.	131/2013 orden de inicio a partir del 20-05-2013, finalización con enmiendas 31-10-2013	AP DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$179.116.74	23 días de atraso, recepción provisional 22-11-2013
Construcción de la Unidad Comunitaria De Salud Familiar Las Termopilas, Chilitupán, La Libertad	447/2013 orden de inicio a partir del 06-11-2013 finalización con enmiendas el 31-03-2014-	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	\$229.140.23	25 días de atraso, recepción provisional 08-05-2014

CALCULO DE LA MULTA

No. de Contrato	Valor del Contrato	% por cada día	Multa diaria	Días de atraso	Cálculo del 0.50% por día de atraso	% máximo de multa	Monto máximo de multa
104/2013	\$ 233,829.88	0.50%	\$ 1,169.15	136	\$ 159,004.18	10%	\$ 23,382.97
131/2013	\$ 179,116.74	0.50%	\$ 895.58	23	\$ 20,598.43	10%	\$ 17,911.67
447/2013	\$ 229,140.23	0.50%	\$ 1,145.70	25	\$ 28,642.53	10%	\$ 22,914.02
	\$ 642,086.65		\$ 3,210.43		\$ 208,245.14		\$ 64,208.67

Los Contratos No. 104/2013, No. 131/2013 y No. 447/2013, referente a las penalidades establecen en la presente cláusula lo siguiente:

CC: 16: Penalidades, establece: "La multa por cada día de atraso en la entrega de la obra es del 0.5%, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato".

"Art. 82.- El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

"Art. 82 Bis...; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;"

La condición se generó por la falta de seguimiento y control de los contratos por parte de la Ex Jefa UACI.

Como resultado se desatendió y limitaron los servicios médicos a la población usuaria de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSF), se cometió incumplimiento al contrato, a las leyes y normas que lo rigen, así como un detrimento patrimonial al estado, por no resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la imposición de las sanciones y/o multas a las que se han hecho acreedoras las Empresas Contratistas, hasta por la cantidad de \$64,208.67 dólares.



EXAMEN ESPECIAL AL "PROYECTO PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD (PRIDES)" DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2307- FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EJECUTADO POR EL MINSAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Ex Jefa UACI no presentó comentarios a pesar de haber sido notificada a través de nota REF.DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-33/2015.

OBSERVACIÓN 3

Procedimiento de Contratación Directa sin criterio que lo sustente para la adjudicación y contratación de la construcción del Proyecto Módulo de Salud Sexual y Reproductiva de Ciudad Mujer El Divisadero, Morazán y San Miguel.

Comprobamos que el MINSAL realizó dos procesos de Contratación Directa para la ejecución del proyecto construcción del Módulo de Salud Sexual, Morazán, el primero con la Empresa Proyectos Ejecución y Control de Obras, S.A. Sucursal El Salvador (PROYECO), el cual fue declarado desierto y el segundo con la Empresa Proyectos Modulares, S.A. de C.V., la cual fue contratada para la construcción del referido módulo. Es importante señalar que para el proceso de contratación directa, utilizaron como argumento la ampliación de contrato y la calificación de estar en presencia de un caso excepcional, condiciones que no aplicaban, en vista de que no existía ningún contrato por parte del MINSAL para poder ampliarlo y segundo por no estar ante un caso excepcional en respuesta a desastre natural.

Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID (GN-2349-7), en el numeral 3.6 establecen lo siguiente:

3.6 La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

(a) un contrato existente para la ejecución de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes u obras adicionales de carácter similar. En tales casos se debe justificar, a satisfacción del Banco, que no se puede obtener ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deben incluir estipulaciones al respecto en el contrato original;

(e) en casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales.

La deficiencia se debe a que la Ex Jefa UACI y la Coordinadora de la UCP-PRIDES-MINSAL, efectuaron el proceso de contratación directa, sin tomar en cuenta que en el MINSAL no existía ningún contrato objeto de ampliación, para adicionar la construcción del módulo de salud sexual de Ciudad Mujer.

Como resultado se limitó la participación de empresas y por ende la competencia para obtener un mejor precio y calidad del bien o servicio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Coordinadora de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-PRIDES-MINSAL, mediante nota del 28 de agosto de 2015, presentó los siguientes comentarios:

"Referente a la presente observación considero importante ampliar y aclarar conceptos en los cuales se soportó la Contratación Directa específicamente que lo que señalan las Políticas para Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2349-7 numeral 3.6 literal a), en ningún momento delimita que se refiere a la ampliación de un contrato existente dentro de una misma institución, se refiere a contratos que han sido celebrados como producto de un proceso competitivo de Licitación, bajo las normas del BID y con las debidas No Objeciones a las etapas de los procesos realizados. Por tanto, el presente caso está dentro de las presentes Normas, ya que se amplió un contrato que había celebrado el FISDL, el cual fue realizado bajo un proceso competitivo bajo Políticas y con recursos del BID. Cabe aclarar que el BID avaló dicho mecanismo con las respectivas No Objeciones que presentó este Ministerio y fue necesario y por instrucciones del BID firmar un nuevo contrato por los trabajos adicionales (Módulos de Salud ambas sedes de Ciudad Mujer) y que debería ser firmado por la Titular del MINSAL."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios de la Coordinadora de la Unidad Coordinadora del Programa PRIDES-MINSAL, detallan y relacionan los cambios o modificaciones que fueron aprobadas por el BID al Manual de Operaciones, el cual señalaba que una vez se hubiera adjudicado la realización de obra por el FISDL, el MINSAL debía contratar a la misma empresa a través del proceso de Contratación Directa, sin embargo, procedió a contratar a la empresa Proyectos Modulares, S.A. de C.V.

Por otra parte menciona que lo realizado por ellos fue una ampliación de contrato, pero en los contratos examinados, no existen modificaciones a los mismos, que se relacione a una ampliación al contrato ya existente.

Adicionalmente, en los comentarios expresa que por instrucciones del BID se firmó un nuevo contrato por los trabajos del Módulos de Salud de ambas sedes de Ciudad Mujer y que debería ser firmado por la Titular del MINSAL, de lo cual no presentó las evidencias correspondientes.

La Ex Jefa UACI no presentó comentarios a pesar de haber sido notificada a través de nota REF.DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-33/2015

OBSERVACIÓN 4

La UACI y UCP del MINSAL no cumplieron con la revisión y determinación de las causas que hicieron declarar desierto el primer proceso de Contratación Directa, antes de iniciar un nuevo proceso.



Verificamos que en el expediente que soporta el proceso de contratación directa, efectuado por el MINSAL con la Empresa Proyectos Ejecución y Control de Obras, S.A. Sucursal El Salvador (PROYECO), no se evidencia que la UCP y la UACI, hayan revisado y determinado las causas que motivaron al MINSAL a rechazar la oferta de PROYECO y que hicieran declarar desierto el proceso de Contratación Directa, adicionalmente el BID solicitó a la UCP-PRIDES que se revisaran las especificaciones técnicas, el presupuesto estimado, los documentos solicitados, los criterios de evaluación y las condiciones o requisitos legales antes de iniciar un nuevo proceso, condiciones que no están evidenciadas en el expediente.

Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID (GN-2349-7), en los numerales 2.61 y 2.63 tratan el caso de oferta rechazada, de la siguiente forma:

Rechazo de todas las ofertas.

"2.61 Los documentos... Con la autorización previa del Banco, los Prestatarios pueden rechazar todas las ofertas. Si todas las ofertas son rechazadas, el Prestatario debe examinar las causas que motivaron el rechazo y considerar la posibilidad de modificar las condiciones del contrato, los planos y especificaciones, el alcance del contrato o efectuar una combinación de estos cambios, antes de llamar a una nueva licitación."

"2.63 No deben rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos. Si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera el costo estimado por el Prestatario, previamente a la licitación, por un monto considerable, el Prestatario debe investigar las causas del exceso de costo y considerar la posibilidad de llamar nuevamente a licitación, como se indica en los párrafos anteriores. Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación."

El BID a través de correo con referencia CID/CES/1580/2013 del 25 de junio de 2013, en respuesta a la UCP-PRIDES a su nota de ref. No.2347/OC-ES/2013-6016-141 de fecha 24 de junio de 2013, en el penúltimo párrafo dice lo siguiente:

"Solicitamos que previo a realizar un nuevo proceso, se revise las especificaciones técnicas, el presupuesto estimado, los documentos solicitados, los criterios de evaluación y las condiciones o requisitos legales que se indiquen en la nueva base de licitación y que limitaron que las empresas pudieran ser adjudicadas y así evitar que se declaren desiertos los nuevos procesos de adquisiciones."



La deficiencia se debe a que la Ex Jefa UACI y la Coordinadora de la UCP-PRIDES-MINSAL, no gestionaron y exigieron la revisión y determinación específica de las causas que sustentan la declaración de desierto del proceso de contratación directa con la empresa PROYECO.

Como resultado se tiene la aplicación de procedimientos que limitan la eficiencia y eficacia del proceso, retardo en la toma de decisión, aparecen condiciones no previstas y que no están controladas, se genera duda sobre la transparencia del proceso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Coordinadora de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-PRIDES-MINSAL, mediante nota del 28 de agosto de 2015, presento los siguientes comentarios:

"En mi calidad de Coordinadora de la UCP, quiero expresar que la Unidad responsable de realizar los procesos de Adquisiciones y Contrataciones es la UACI, según lo define el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo, por lo tanto, si la UACI contempla dentro de sus procedimientos internos la etapa de Declaración de Desierto un proceso de Contratación Directa, es en apego a sus propias normas y no a solicitud de esta unidad Coordinadora. En tal sentido, desde nuestro punto de vista y conforme a la Normativa vigente, solo correspondía identificar el contratista que cumpliera con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y las circunstancias que amparan una contratación Directa."

"También conviene aclarar, que tal y como lo definen las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), numeral 3.7 la Contratación Directa es una contratación sin competencia (una sola fuente) y adecuada a las circunstancias que se describen en los literales a) a la f) de la Política. En conclusión considero que no era necesario y no correspondía a la UCP la revisión de los motivos del por qué se rechazaba la oferta, ya que no era un proceso competitivo el que se estaba realizando, sino una Contratación Directa. Me correspondía hacer de conocimiento del BID lo acontecido para esperar su NO o sus observaciones según fuese pertinente."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Coordinadora UCP-PRIDES-MINSAL, en sus comentarios expresa que la Jefe UACI es la responsable de realizar los procesos de Adquisiciones y Contrataciones, sin embargo a ella le corresponde apoyar, asesorar y coordinar los procesos que la UACI debe ejecutar, asegurándose que estos estén de acuerdo a la normativa del BID, adicionalmente solo presenta sus comentarios sin evidencias que lo sustenten.

La Ex Jefa UACI no presentó comentarios a pesar de haber sido notificada a través de nota REP-DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-33/2015.



OBSERVACIÓN 5

Procedimiento indebido al aceptar la presentación de ofertas alternativas.

La administración del MINSAL le aceptó al ofertante del segundo proceso de Contratación Directa para Ciudad Mujer Morazán, Proyectos Modulares, S.A. de C.V., que presentara ofertas alternativas para poder conciliar el precio de oferta, antes de que fuera evaluada y analizada en debida forma, lo cual no estaba estipulado en las Bases o TDR.

Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID (GN-2349-7), en lo referente a ofertas alternativas numeral 2.37, establece lo siguiente:

2.37 En los documentos de licitación se debe indicar claramente si los oferentes pueden presentar ofertas alternativas, cómo deben ser presentadas, cómo deben ofrecerse los precios y las bases sobre las cuales las ofertas alternativas serán evaluadas.

La condición se debe a que la Ex Jefa UACI y la Coordinadora de la UCP-PRIDES-MINSAL, permitieron a la empresa Proyectos Modulares S.A. la presentación de ofertas alternativas, lo cual no estaba contemplado en ningún documento de la licitación.

Como efecto se tiene incumplimiento a la norma y falta de transparencia en el proceso de contratación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los comentarios de la Coordinadora de la Unidad Coordinadora del Programa del MINSAL, de fecha 28 de agosto del 2015, referentes a la observación planteada, dicen lo siguiente:

"Al igual que los comentarios vertidos en la observación anterior, considero importante definir el rol que asume la Unidad Coordinadora de Proyectos, consecuentemente la Coordinación, específicamente en la ejecución de los procesos de adquisición, le corresponde a la UACI, según el convenio de préstamo y el Manual Operativo, utilizado para la administración de los fondos. No obstante considero que en mi calidad puedo aportar a esclarecer la situación, ya que en ningún momento se ha manejado dentro del proceso la presentación de ofertas alternativas, ya que se trató de una Contratación Directa, lo que se dio en el proceso de contratación fue un proceso de negociación de propuestas que se adaptarán a la disponibilidad de fondos y a las especificaciones técnica, requeridas y avaladas por el BID, en ningún momento se han considerado como ofertas alternativas."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los comentarios de la Coordinadora de la UCP-PRIDES-MINSAL no desvanecen el hecho observado, en vista que en ningún documento de la licitación (TDR, Bases o



INFORME EXAMEN ESPECIAL AL "PROYECTO PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD (PRIDES) DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2347- FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EJECUTADO POR EL MINSAL, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Contrato) se indicaba que el ofertante podía presentar ofertas alternativas, incidiendo en falta de transparencia en el proceso efectuado. Adicionalmente sus comentarios no presentan evidencias ni aportan elementos que deban de considerarse para desvanecer la observación.

La Ex Jefa UACI no presentó comentarios a pesar de haber sido notificada a través de nota REF.DA5-EEC2347-BID-PRIDES-MINSAL-33/2015.

5. Seguimiento de auditorías

El Informe de Examen Especial al Proyecto PRIDES del Contrato de Préstamo No. 2347-OC-ES", financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ejecutado por el Ministerio de Salud, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 31 de octubre de 2012, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

Asimismo, verificamos que no existen informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

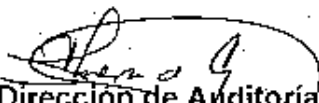
Se contrataron los servicios de la firma Privada de Auditoría Latin American Audit & Tax Corporate, El Salvador Limitada de Capital Variable, el cual no contiene hallazgos de auditoría.

6. Párrafo aclaratorio

Este informe fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se refiere únicamente al "Examen Especial al "Proyecto Programa Integrado de Salud (PRIDES) del Contrato de Préstamo No. 2347-OC-ES", financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ejecutado por el MINSAL, correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre 2012 al 31 de diciembre del 2014."

San Salvador, 24 de Septiembre de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco
Corte de Cuentas de la República

